

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2018-00162

Asunto: Requiere previo autorizar desglose

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la solicitud de desarchivo y expedición de oficios de desembargo presentada por el demandado ANDRÉS FERNANDO TABARES MOLINA. Así pues, téngase en cuenta que este proceso terminó por pago total desde el día 6 de febrero de 2019, obrante a folio 38 del cuaderno principal, y aunque este evento encaja en una de las casuales para autorizar el desglose, advierte el Despacho que la parte interesada no allegó el arancel judicial pago requerido para este tipo de trámites.

Así las cosas, se requiere al interesado para que aporte el respectivo arancel y de ese modo autorizar el desglose solicitado. De otra parte, una vez revisado el expediente, este Despacho pudo advertir que se expidieron los oficios de desembargo 150, 151 y 152 de fecha 6 de febrero de 2019, los cuales no fueron retirados para su respectiva radicación, los mismos obran en los folios 39 a 41 del cuaderno principal.

Finalmente, para la asignación de citas es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _67_____

Hoy 26 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2ec5f49b58186fb49ff5ea99678d7e6c94ed2ec3202c0405b016697e0239067
Documento generado en 23/04/2021 07:41:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>